



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
Resolución Directoral

N° 453 -2017-MEM/DGAAE

Lima, 19 OCT. 2017

Vistos, el escrito N° 2581863 fecha 24 de febrero 2016, presentado por **EMPRESA DE TRANSPORTES EDILBERTO RAMOS S.A.C.**, mediante el cual solicitó la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de **"Instalación de la Estación de Servicio y Gasocentro GLP, Establecimiento de Venta al Público de GNC y Estación de Traslase de GNC – Gasocentro de GLP"**; y, el Informe Final de Evaluación N° 5570 -2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 19 de octubre de 2017.

**CONSIDERANDO:**

El Artículo 24° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM establece que presentada la solicitud de una Declaración de Impacto Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente, procederá a su revisión, la misma que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles. En caso de existir observaciones, se notificará al Titular, por única vez, para que, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, las subsane, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento.

Con respecto al abandono del procedimiento, el Artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

Mediante Auto Directoral N° 121-2017-MEM-DGAAE de fecha 27 de junio de 2017, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas requirió al administrado presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 813-2017-MEM-DGAAE/DGAE, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento. Asimismo, mediante Auto Directoral N° 137-2017-MEM-DGAAE de fecha 10 de agosto de 2017, la DGAAE concedió una prórroga de cinco (5) días hábiles adicionales al plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 121-2017-MEM-DGAAE.

Al respecto, mediante Informe Final de Evaluación N° 5570 -2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 19 de octubre de 2017, se concluyó que corresponde declarar el abandono del procedimiento administrativo de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de **"Instalación de la Estación de Servicio y Gasocentro GLP, Establecimiento de Venta al Público de GNC y Estación de Traslase de GNC – Gasocentro de GLP"**, presentado por **EMPRESA DE TRANSPORTES EDILBERTO RAMOS S.A.C.**, habiéndose vencido el plazo legal de cinco (5) días hábiles concedido mediante Auto Directoral N° 137-2017-MEM-DGAAE y considerando que el procedimiento administrativo se encuentra paralizado por más de treinta (30) días hábiles, de conformidad con el Artículo 24° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

